

535/60

Escribanía VARELA

ITURBE 325

TELEFONO 395

ENCARNACION — PARAGUAY

71.-

Escritura de protocolización de los Estatutos
Sociales y Acta de fundación de "S.O.S. ALDEAS
DE NIÑOS PARAGUAY".- - - - -

--oooooooooooooooooooo--

119.Com.

p r i m e r a

147 y sgtes.



ESCRITURA NUMERO CIENTO DIEZ Y NUEVE-En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí: HERMES R.VARELA, Notario y Escribano Público y testigos, comparecen: El Reverendo Padre ALFREDO HUTTERMANN, alemán, célibe, domiciliado en Hohenau y accidentalmente en ésta ciudad; y, el Dr. Don FELIX AGUSTIN RAMIREZ ARANDA, paraguayo, casado, quien fija domicilio a los efectos del presente act en la casa de la calle Mcal. Estigarribia No.531 de ésta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, quienes cumplieron con los requisitos legales personales del caso, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.- Concurren a éste acto en carácter de Presidente y Secretario, respectivamente de la ASOCIACION CIVIL denominada "S.O.S. ALDEAS DE NIÑOS PARAGUAY", constituida en fecha lro. de Octubre de mil novecientos setenta, cuyo acta de fundación y Estatutos Sociales me presentan en éste acto y solicitan del autorizante la protocolización de los mismos a los efectos legales emergentes de la actividad especifica a desarrollar, y que copiados, dicen: "ACTA No. En el Distrito de Hohenau, República del Paraguay, a los un días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta, reunidos en el local "CENTRO SOCIAL CATOLICO", las siguientes personas, constituidas en Asamblea Rvdo. Padre ALFREDO HUTTERMANN, ALFONSO DIETZE, FELIPE NERY VERA, EITEL KEGLEL, JOAQUIN KEGLER, FELIX RAMIREZ, RENE HARRON, SINDULFO WAPENKA, resuelven constituir una Asociación Civil que se denominará "S.O.S. ALDEAS DE NIÑOS PARAGUAY", conforme a las normas que rigen el país y demás fines a que se refieren sus Estatutos



tos. Se eligen como autoridades de la Asamblea. Pte. ALFREDO - HUTTERMANN y Secretario FELIX RAMIREZ. Acto seguido se pasa a considerar los Estatutos que regirán la entidad, cuya sede social será en adelante el Distrito de Hohenau, y luego de un amplio cambio de ideas se aprueba el texto de los Estatutos Sociales que por separados se transcriben y forman parte de éste acta. La Asamblea resuelve autorizar al Dr. FELIX RAMIREZ y al Rvdo. Padre ALFREDO HUTTERMANN, para que separada, conjunta o alternativamente representen a la Asociación ante las Autoridades Nacionales y Dirección de Personas Jurídicas, para gestione la Personería Jurídica de la Asociación, a cuyo efecto facultan para que acepten o efectúen todas las modificaciones que la Dirección sugiera a los Estatutos que han sido aprobados y consideren conveniente introducir en los mismos. Por unanimidad se eligen las Autoridades de la Asociación, que queda constituida de la siguiente forma: PRESIDENTE: ALFREDO HUTTERMANN, VICE PRESIDENTE: ALFONSO DIETZE, SECRETARIO: Dr. FELIX RAMIREZ, PRO SECRETARIO: EITEL KEGLER, TESORERO: JOAQUIN KEGLER, PRO TESORERO: FELIPE NERY VERA, VOCALES: Dr. RENE HAURON y ARTURO HUPP, REVISOR DE CUENTAS: Dr. SINDULFO WAPENKA. No habiendo otros asuntos que tratar se pasa a un cuarto intermedio para redacta el acta. Reabierta la sesión y previa lectura del mismo se aprueba por unanimidad levantandose la Sesión siendo las 22 hs. ESTATUTOS-DENOMINACION-DURACION. CAPITULO I: 1.- Bajo la denominación de "S.O.S. ALDEA DE NIÑOS PARAGUAY", se constituye una obra social privada, que se regirá por



Handwritten signature

Estos Estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias - que le son aplicables: ART.2o) La Asociación "S.O.S. ALDEAS DE NIÑOS PARAGUAY" tendrá su sede en Hohenau, Departamento de Itapúa, Paraguay. A solicitud expresa será miembro de "S.O.S. KINDERDORF INTERNATIONAL" con la sede en Austria. ART.3o.) La Asociación "S.O.S. ALDEAS DE NIÑOS PARAGUAY", puede crear filiales en cualquier otro lugar, dentro o fuera del Departamento de Itapúa y adoptar para su régimen los presentes Estatutos. ART.4o.) La Asociación "S.O.S. ALDEA DE NIÑOS PARAGUAY", existirá desde la fecha de la aprobación Oficial por el Poder Ejecutivo de la Nación. Una Asamblea de socios puede declarar la fecha de la disolución. ART.5o.) La Asociación tendrá por fin: A: La construcción, conservación y administración de las Aldeas para niños desamparados, huérfanos y otros niños cuya formación y educación corre peligro por su situación individual siempre conforme a los principios formalizados por su fundador, Señor HERMANN GMEINER, vigente para todas las aldeas de niños. B: Asociar hombres y mujeres que tengan interés en consagrarse a la educación de la niñez y de la juventud. C: La educación de la niñez en su más amplio sentido, de ambos sexos y esta tarea se realizará con independencia de Religión y Política. CAPITULO II.- 6: Abrá dos clases de socios: Activos y Honorarios. Toda persona que entra a formar parte de ésta Asociación acepte por éste sólo hecho los estatutos presentes y para el caso de que deje de pertenecer a la misma, renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle en los bienes sociales. ART.7o.) Los Socios activos serán personas de am



bos sexos que acepten prestar gratuitamente sus servicios en pro de la Asociación de conformidad con la designación de tareas que realice la Comisión Directiva Central. ART.8o.) Para ser admitidos como socios o socias de la Asociación "S.O.S. ALDEAS DE NIÑOS PARAGUAY", se presentará una solicitud en papel simple y la Comisión Directiva Central lo aceptará o rechazará por mayoría. Se abonará una cuota social a fijarse anualmente.- ART.9o.) Serán Socios Honorarios las personas Físicas o Jurídicas que fueren declaradas tales en virtud de sus servicios o acciones en favor de la Asociación. Serán designadas siempre en Asamblea y propuestas de la Comisión Directiva Central y no tendrán voz ni voto. ART.10o.) Los socios pierden sus calidad de tales por renuncia escrita presentada ante la Comisión Directiva Central, por separación o muerte. La separación de los Socios solo podrá ser resuelta por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión Directiva Central y será apelable ante la Asamblea.- CAPITULO III.- DE LAS AUTORIDADES DE LA ASOCIACION: ART.11o.) La Asociación "S.O.S. ALDEAS DE NIÑOS PARAGUAY", está dirigida por una Comisión Directiva Central y otras Sub Comisiones creadas con fines específicos cuyos miembros será elegidos entre los Socios activos y aceptan desempeñar sus funciones en forma totalmente gratuita. ART.12o.) La Comisión Directiva Central estará compuesta en la forma siguiente: Un Presidente o Director Ejecutivo, el Vice Presidente Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero y dos Vocales o sea de un total de ocho miembros titulares. ART.13o.) Durarán



miembros de la Comisión Directiva Central tres años en sus funciones y son reelegibles. ART.14o.) Los miembros de la Comisión Directiva Central serán electos en Asamblea General Ordinaria de la Asociación por parte de los socios activos. ART.15o.) En caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento del Presidente o Director Ejecutivo, Vice Presidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, la Comisión Directiva Central designará al Vocal que deba reemplazarlo. Si ocurriera vacantes, la Comisión Directiva Central, tiene facultades para llenar los cargos con cuenta de informar en la primera Asamblea siguiente. ART.16o.) La Comisión Directiva Central se reúne ordinariamente dos veces mes a convocación de la Presidencia, delibera sobre los puntos establecidos en el orden del día y las decisiones se toman por simple mayoría de los presentes. ART.17o.) También podrán realizarse reuniones Extra-Ordinarias a convocación de la Presidencia o si lo pidieren dos de sus miembros. ART.18o.) SON ATRIBUCIONES DE LA C.D.C.- A: Dirigir y Administrar la Asociación con amplias facultades. B: Resolver y ejecutar los actos previstos en el Art.5o. de éstos Estatutos, así como todos los demás necesarios y conveniente para la realización de los fines previstos. C: Dictar el reglamento interno de la Asociación D: Resolver la admisión de los Socios, separarlos, proponer socios honorarios. E: Aprobar la memoria presentada por el Presidente y balance e inventario presentado por el Tesorero, previo dictamen del revisor de cuentas para su presentación en la Asamblea General Anual. F: Cumplir el Estatuto y Reglamento y en General resolver -



cuanto resulte útil a la Asociación y corresponde a sus fines.

La enunciación precedente es meramente ejemplificativa y no limita atribuciones de la C.D.C. que serán todas las que quepan dentro de la naturaleza y objeto de la Asociación y sean conforme a las leyes. PRESIDENTE O DIRECTOR EJECUTIVO: ART.19o.) El Presidente de la C.D.C. es el representante legal de la Asociación siendo reemplazado por el Vice Pte., en caso de ausencia o impedimento. Sus atribuciones son: A: Representa a la Asociación "S.O.S. ALDEA DE NIÑOS PARAGUAY" y la C.D.C., otorgando y firmando los actos jurídicos, escrituras públicas o documentos privados, debiendo ser su firma refrendada por la del Tesorero en los asuntos patrimoniales, obligaciones, compra-venta o gravámen de bienes, otorgamiento de poderes etc.; y por la del Secretario en las Actas y documentos correspondientes emanados de la Asociación; b: Convocar a Sesión de la C.D.C. y el de la Sub-Comisiones que se crearen y a la Asamblea de Socios. Presidirá dicha reuniones con doble voto en caso de empate; c: Autorizar los pagos que deba efectuar el Tesorero. D: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la C.D.C. y de la Asamblea. E: Adoptar en caso de urgencia las medidas que considere convenientes con cargo de dar cuenta a la C.D.C. en la primera sesión subsiguiente. SECRETARIO: ART.21.o.)

Corresponde al Secretario: A: Redacta las Actas en general y firmarlas con el Presidente. b: Redactar y firmar las correspondencias de mero trámite. C: Llevar el Registro de Socios. D: Organizar y mantener el archivo. E: Preparar con el Presidente la memorial



anual. F: En caso de ausencia o impedimento lo reemplaza el Pro-Secretario. TESORERO: ART.22o.) Corresponde al Tesorero: A: Cuidar los fondos sociales y efectuar los pagos, previa autorización del Presidente. B: Llevar el inventario de los bienes. C: Preparar el balance anual y los presupuestos de gastos, debiendo en éste caso trabajar con las distintas Sub-Comisiones. D: Firmar con el Presidente los actos referentes al patrimonio social, cheques, recibos, contratos, escrituras y documentos en que se contraigan o cancelen obligaciones. E: Llevar los Libros reglamentarios. F: En caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el Pro-Tesorero. VOCALES: ART.23o.) Los Vocales deberán asistir a las sesiones de la C.D.C. y Asambleas y reemplazar a las Autoridades precedentes conforme al Art.15o. REVISOR DE CUENTAS: ART.24o.) Anualmente la Asamblea designará un revisor de cuentas titular, así mismo el suplente para reemplazarlo en caso de ausencia o impedimento. ART.25o.) El revisor de cuentas fiscalizará los ingresos y egresos de la Asociación, visará el inventario y balance y dictaminará sobre éste último para sus representaciones ante la Asamblea. ART.26o.) Tendrá facultad de auditar el estado económico de la Asociación en el momento que lo creyere oportuno. ART.27o.) El ejercicio económico de la Asociación cerrará anualmente el 31 de diciembre. DE LAS SUB-COMISIONES: ART.28o.) La C.D.C. podrá, de acuerdo a las necesidades nombrar tantas sub-comisiones como creyere oportuno, dandoles a cada una de ellas objetivos específicos. ART.29o.) Las Sub-Comisiones tendrán como mínimo tres miembros y será elegidos entre los -

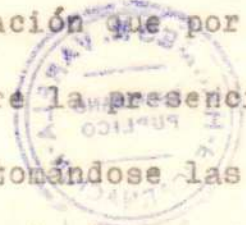


socios activos de la Asociación. ART.300.) Tendrá facultades para designar sus propias Autoridades y realizará todas las tareas necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos por la C.D.C..- ART.310.) Ordinariamente se reunirá una vez al año con la C.D.C. para presentar el balance General de su actuación, y extra-ordinariamente cuando fueren convocadas por la C.D.C., o a pedido de sus miembros. CAPITULO IV.- PATRIMONIO-CAPACIDAD DE DERECHO: ART.320.) El patrimonio de la Asociación se formará con los bienes muebles e inmuebles y de toda clase que adquiere a título oneroso o gratuito y con las cuotas que abonan los socios, así como con todo otro aporte que ellos efectúen y las contribuciones de personas o entes benefactores y de las familias de los educandos, subvenciones de los poderes públicos y todo medio lícito y concorde con los fines y naturalezas de la Asociación. ART. 330.) La Asociación podrá adquirir, gravar y enagenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, a título oneroso o gratuito. Podrá tomar dinero prestado con garantía o sin ella real o personal, tomar o dar inmuebles en locaciones o arrendamientos. Podrá operar con los Bancos y en todas sus secciones de acuerdo con sus leyes orgánicas o reglamentos. Podrá conferir y revocar mandatos generales o especiales, estar en juicio. Y en fin, realizar cuantos más contratos y gestiones sean conducentes al mejor logro de sus fines sin que la enumeración precedente sea más que ejemplificativa de la amplia capacidad de derecho de que goza, de acuerdo con el Código Civil, en sus Arts.30 y 50 y concordantes. ART.340.) la -



Handwritten signature

Asociación podrá también recibir subvenciones del exterior, especialmente por intermedio de su sede principal, "S.O.S. ALDEA-INTERNACIONAL, VIENA, AUSTRIA" a la cual deben ser presentados todos los proyectos de trabajo. ART.35o.) CAPITULO V. Anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio se reunirá la Asamblea General Ordinaria para conocer el estado de la Asociación y resolver los asuntos sociales sometidos a su consideración, así como elegir la C.D.C. cuando corresponda. ART.36o.) La C.D.C. en cualquier tiempo podrá convocar a Asamblea Extraordinaria para reformar los Estatutos Sociales, disolver la Asociación u otros asuntos cuya importancia los requiera. Igualmente deberá convocarla a pedido de no menos de una tercera parte de sus socios, dentro de los quince días de presentados. ART.37o.) Las Asambleas serán convocadas con quince días de anticipación que por Ley debe hacerse. Para sesionar válidamente se requiere la presencia de no menos de quince socios con derecho a voto, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos. No podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del día. ART.38o.) La Asamblea designará dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. ART.39o.) La Asociación solamente podrá resolver la disolución de la misma cuando no haya cinco socios activos dispuestos a continuarla. En caso de disolución el capital existente se destinará a la cancelación de las deudas existentes. Si quedare algún remanente, pasará a una sociedad de Beneficencia de niños en el Paraguay. ALFREDO HUTTERMANN-FELIX A. RAMIREZ-A. DIETZE-J. KEGLER-A. HEPP-RENE HA





RON-S.WAPENKA-E.KEGLER-F.N.VERA".- Es copia fiel del acta que he
 tenido a la vista, doy fé.- En su testimonio, previa lectura y ra
 tificación, firman los comparecientes por ante mí y los testigos
 del acto, señores Emilio Manuel Pérez Arigóseyy Claudina González,
 vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, quienes
 tambien leen y suscriben, de todo lo cual, doy fé.- ALFREDO HUP
 FERMANN-FELIX A.RAMIREZ-TGO:EMILIO M.PEREZ A.- TGO:CLAUDINA GONZA
 LEZ-Ante mí: H.R.VARELA-Hay un sello del Escribano.- - - - -
 C O N C U E R D A fielmente este testimonio con
 la escritura original de su referencia que pasó ante mí en el Re
 gistro de Contratos Comerciales a mi cargo, al folio ciento cua
 renta y siete y siguientes. Para el interesado expido esta prime
 ra copia que firmo y sello en el lugar y fecha del sellado.-



Paula

Certifico: Que el presente testamento se halla transcrita en mi Registro
 de Contratos Comerciales, en la Escribanía N° 5 de fecha 27 de VI-73, frente
 a folios 17 del Registro mencionado. = Costo = Holmenau, 27-VI-73.

Conciliado



DIRECCION DE IMPUESTOS INTERNOS
 DEPARTAMENTO DE ESCRITURAS PUBLICAS

Entrada No. *1420* *8*

Escritura No. *119*

27 JUN. 1989
 Fecha

[Signature]
 Firma

Liquidado

Verificado

27 JUN. 1989

[Signature]



MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto No. 21.462

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "S.O.S. ALDEAS DE NINOS PARAGUAY"

-----000-----

ASUNCION, agosto 23 de 1971.

VISTAS: La presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 17 de junio del cte. año (Expte. No. 306), por el Sr. GABRIEL MARTINEZ ZARZA, en representación de la entidad denominada "S.O.S. ALDEAS DE NINOS PARAGUAY", en la que solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la misma; los informes favorables de la Inspección General de Hacienda, Fiscalía General del Estado y Supervisión Política, Social y Técnica del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

ART. 1º. Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "S.O.S. ALDEAS DE NINOS PARAGUAY", y autorízase el funcionamiento de la misma en carácter de Personería Jurídica de la misma, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 33, Inc. 5º. y 45 del Código Civil y conforme consta en la Escritura - protocolizada en el Registro Público a cargo de don HERMES R. VARELA, en fecha 8 de mayo de 1971.

ART. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO: ALFREDO STROESSNER

" : Sabino A. Montanaro



Director General.

Vertical stamp on the left margin: MINISTERIO DEL INTERIOR, ASUNCION, 27 AGO. 1971, with four red rectangular stamps containing the number 0388654, 0388653, 0388652, and 0388651.

Receptoría A
10 JUN 1989
DIRECCION DE IMPUESTOS INTERIORES



Nº 1329828

TREINTA GUARANIES

sigue al sellado N° 4829792 el 94.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Fecha: 28-VI-89 Hora: 10:30

Entrada N° 107 Encargado Mas

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito Bajo el No. 106 y al folio 834 y Sgts.

Asunción, 28 de JUNIO de 1989

Se firmó en...



EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ

ESCRIBANO PUBLICO

REGISTRO No. 18

ESCRITURA No. 12 FECHA 5-03-96 FOLIO 23 y sgtes.

PROCOLO CIVIL

SECCION B

REFERENTE A: MODIFICACIONES DEL ESTATUTO DE:

"SOS ALDEA DE NIÑOS PARAGUAY".-

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

PRIMERA COPIA

AÑO 1.996.-

OFICINA: GRAL. DIAZ 488 c/14 DE MAYO - EDIF. PROFESIONAL - ENTRE PISO
TELEFS. 495 595 - 491 474 - FAX (0595-21) 495 595 - ASUNCION - PARAGUAY

POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "SOS ALDEAS DE NIÑOS PARAGUAY"

Asunción, *26 de junio* de 1996.-

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior en fecha 14 de mayo de 1996 (Expte. NO 649) por el Mons. JUAN BOCKWINKEL, en representación de la entidad denominada "SOS ALDEAS DE NIÑOS PARAGUAY" y;

CONSIDERANDO: Que, el recurrente solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la mencionada entidad, resueltas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 1995,

Que la Fiscalía General del Estado y la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes.

POR TANTO

Nº *2445*

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º Apruébense las Modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "SOS ALDEAS DE NIÑOS PARAGUAY", resueltas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 1995 de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 del Código Civil Paraguayo conforme consta en la Escritura Pública No. 12, protocolizada en el Registro Público a cargo de DON ARSENIÓ OCAÑPOS VELÁZQUEZ, en fecha 5 de marzo de 1996.-

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.-

FIRMADO: JUAN CARLOS WASMOSY

" : Dr. Juan Manuel Morales

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten Signature]
SANTIAGO A. MALDONADO
Secretario General

05 FEB 1993

Serie I /



Nº. 863623

MODIFICACIONES DEL ESTATUTO DE SOS ALDEA DE NIÑOS PARAGUAY.-

NUMERO DOCE.- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mes de marzo, de mil novecientos noventa y seis, ante mi: ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ, Notario Público, Adscripto al Registro N° 18, comparecen: Monseñor JUAN BOCKWINKEL, con C.I. N° 978.973, célibe, de nacionalidad alemana, y JUAN CARLOS CHRIST, con C.I. N° 701.130, casado, de nacionalidad paraguaya, domiciliados para este acto en el local de la calle Cerro Corá N° 1155, de esta vecindad.- Los comparecientes son mayores de edad, cumplieron con las leyes de carácter personal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.- Comparecen en nombre y representación de la Aldea de Niños SOS Paraguay, en el carácter de PRESIDENTE, el primero de los nombrados, de TESORERO el segundo, nombrados por acta de Asamblea General Ordinaria N° 73 de fecha 25 de junio de 1.993. La entidad S.O.S ALDEAS DE NIÑOS PARAGUAY, es una entidad civil, cuyo Estatuto Social, fue transcrito en la Escritura Pública N° 119 de fecha 8 de mayo de 1971, autorizada por el N.P. Hermes R. Varela, reconocida su personalidad jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 21.462 de fecha 23 de agosto de 1.971, e inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones con el N° 106 y al folio 834 y sgtes., en fecha 28 de junio de 1.989. El Acta de Asamblea General Ordinaria, la escritura pública y el decreto relacionados en fotocopia

PARA REGISTROS PUBLICOS

(23) VEINTE Y TRES - CIVIL "B"



debidamente autenticada incorpora a la presente.- Y los compare-
cientes, por la representación invocada, DICEN: Que solicitan de
mi, y para lo que hubiere lugar en derecho, la transcripción en
este Registro Público, del/ ^{Acta Nº 82 de Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha} Estatuto con las modificaciones
25/X/95, del
introducidas en el mismo de SOS ALDEAS DE NIÑOS PARAGUAY, que
literalmente dice: "PREAMBULO. LA PRIMERA ALDEA DE NIÑOS SOS FUE
FUNDADA EN 1949 POR HERMANN GMEINER EN IMST/AUSTRIA. HOY DIA ES
CONSIDERADA A NIVEL MUNDIAL LA REALIZACION MODELO DE LA IDEA DE
LA ALDEA DE NIÑOS SOS DE HARMANN GMEINER.- Las ALDEAS DE NIÑOS
SOS ayudan a niños quienes, por haber perdido a sus padres
necesitan un nuevo hogar permanente o quienes no pueden vivir
con sus padres por diferentes motivos. Son las familias de las
Aldeas de Niños SOS las cuales les ofrecen este hogar en
sustitución de los parientes carnales.- Las Aldeas de niños SOS
se han propuesto el fin de integrar en la sociedad a niños
huerfanos y abandonados de todas las razas, civilizaciones y
religiones y abrirles un camino hacia un futuro seguro.- A) LA
ALDEA DE NIÑOS SOS. La pedagogía SOS está determinada por cuatro
principios: 1) La Madre: Cada niño abandonado vuelve a tener una
madre. Las madres en las Aldeas de Niños SOS son mujeres que
dedican su vida a los niños que les fueron confiados. Los niños
vuelven a encontrar en sus madres SOS amor y amparo, imprescin-
dibles para un niño para un desarrollo sano. La madre SOS es el
centro de la familia, gobierna su hogar con independencia
económica. Obligaciones y derechos, así como la previsión para

05 FEB 1996

Serie I/

863624

la vejez de la madre SOS ~~están reglamentadas por el Estatuto de~~

Madres de las Aldeas de Niños SOS.- 2) Los Hermanos: La familia en la Aldea de Niños SOS suele componerse de seis hasta diez niños, varones y mujeres de distintas edades, que conviven con su madre SOS como una familia natural. Los hermanos carnales se mantienen juntos en la misma familia. En las Aldeas de Niños SOS se admiten niños desde párvulos hasta la edad de alrededor de diez años, en caso de que sean áptos para una vida común dentro de una familia. Niños mayores solo son admitidos si forman parte de un grupo de hermanos carnales.- 3) La casa: El centro de la casa en la Aldea de Niños SOS es el cuarto de estar. Los niños ven como la madre SOS prepara la comida y realiza sus labores, compartiendo las preocupaciones y las alegrías de una vida familiar. La casa en las Aldeas de Niños SOS contituye el hogar permanente de los niños. Gracias a la vida en la casa familiar se sienten amparados. También después de su salida de la Adea de Niños SOS los "grandes" mantienen contacto con sus familias SOS.- 4) La Aldea: Una Aldea de Niños SOS suele comprender diez a veinte casas familiares. Los niños asisten a las escuelas públicas. La Aldea de niños SOS representa una ampliación de las familias y posibilita el desarrollo de los niños dentro de una comunidad. La Aldea de Niños SOS es el puente hacia el entorno. La ubicación, la planificación y todos los otros aspectos aspiran a la integración de las Aldeas de Niños SOS en su entorno. La Aldea de Niños SOS es dirigida por

PARA REGISTROS PUBLICOS

(24) VEINTE Y CUATRO - CIVIL "B"



Paraguay

Asunción

un Director de Aldea, quien tiene la plena responsabilidad pedagógica y organizativa. También existen otros especialistas en el campo pedagógico que apoyan y aconsejan a las madres.

Junto al Director de Aldea están éstos a disposición de los niños, representando a las personas de referencia paternal. B)

INSTITUCIONES JUVENILES SOS: Las Instituciones Juveniles SOS ayudan a los jovenes que ya han salido de las Aldeas de Niños SOS, así como a los menores y jovenes adultos residentes en la vecindad de las Aldeas de Niños SOS, para que consigan dar los primeros pasos hacia una vida independiente.- Donde sea necesario, eso se logra con el establecimiento de centros de formación profesional y centros de aprendizaje, en los cuales se les ofrece posibilidades de formación en diferentes profesiones.-

Los jovenes que egresan de las Aldeas de Niños SOS tienen a su disposición Casas Juveniles SOS, Comunidades SOS o Aldeas Juveniles SOS, junto con la asistencia y el asesoramiento necesarios, que deben servir muy especialmente en la independización de los jovenes.- C) **CENTROS SOCIALES SOS HERMANN GMEINER:**

Los Centros Sociales SOS Hermann Gmeiner o los servicios comunitarios de las Aldeas de Niños SOS ayudan más allá de las Aldeas de Niños SOS y de las Instituciones Juveniles SOS a mejorar el nivel de vida de los niños, jovenes y familias de la vecindad y en el entorno de las Aldeas de Niños SOS. Los Centros Sociales SOS Hermann Gmeiner se encuentran por principio en la vecindad inmediata de una Aldea de Niños SOS ya existente y son

05 FEB 1996

Serie I /



incorporados a la misma. Los Centros Sociales SOS Hermann

Gmeiner y servicios comunitarios de las Aldeas de Niños SOS

planean y realizan proyectos y programas, los cuales aspiran a

ofrecer ayuda a las personas, especialmente a los niños y

madres, en la vecindad de las Aldeas de Niños SOS.- En particu-

lar, estos programas comprenden la construcción de guarderías

infantiles, jardines infantiles, escuelas, centros materno-

infantiles, clínicas y centros de asesoramiento. ESTE PREAMBULO

ANTECEDE A LOS ESTATUTOS DE SOS ALDEAS DE NIÑOS PARAGUAY. POR

ESO CONSTITUYE PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTATUTOS.- CAPITULO 1:

DEL NOMBRE, DE LA DURACION Y DEL DOMICILIO.- ART. 1: Constituyese

La Asociación "SOS Aldeas de Niños Paraguay", que en este

estatuto se llamará simplemente "SOS Paraguay". Tiene su

domicilio en la ciudad de Asunción, capital de la República del

Paraguay. Su duración es indefinida. SOS Paraguay podrá

desarrollar su actividad en toda la República del Paraguay.

CAPITULO 2: DE LA NATURALEZA.- ART. 2: SOS Paraguay, es una

Asociación reconocida de utilidad pública, regulada por las

disposiciones del Libro Primero; Título Segundo, Capítulo

Segundo, del Código Civil, con Personería Jurídica, Según

Decreto Nro. 21.462, del año 1971.- ART. 3: SOS Paraguay es una

asociación de beneficencia social y basada en la iniciativa

privada, sin fines de lucro, sin afiliación confesional ni

partidismo, de utilidad pública.- CAPITULO 3: DE LOS FINES:

ART. 4: Fines.- Son fines de SOS Paraguay: 1a) Proporcionar

PARA REGISTROS PUBLICOS

(25) VEINTE Y CINCO - CIVIL "B"



Paraguay



asistencia y cuidados adecuados para niños huérfanos, abandonados o desligados de sus familias, mediante la creación y gestión de Aldeas de Niños SOS, que les ofrecen un hogar, una madre, hermanos y el entorno de una comunidad barrial de vecinos de acuerdo con la idea de las Aldeas de Niños SOS de Hermann Gmeiner, tal como figura en el preámbulo del presente estatuto.

2a) Promover la creación de centros de educación, asistencia sanitaria y demás servicios generales para las comunidades vecinales en las cercanías de las Aldeas de Niños SOS, cuyo objetivo sea, principalmente, el bienestar de los niños. 3a)

Proporcionar asesoramiento familiar, así como asesoramiento y ayuda a niños y adolescentes, a fin de posibilitarles una vida en condiciones sanas y sólidas. 4a) Proporcionar ayuda inmediata

a madres necesitadas y a niños durante y/o después de guerras, catastrofes naturales y otros siniestros.- 5ta) Promover la toma

de conciencia pública en cuestiones relativas a las necesidades de los niños, así como defender y fomentar los derechos de los niños en el país. 6a) Promover medidas y acciones para la

obtención de recursos económicos. 7a) Ejercer la función de modelo y organismo de información sobre métodos innovadores en la asistencia a niños en la República del Paraguay. 8a) Ser

miembro de la Federación "SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL", la organización internacional de las Aldeas de Niños SOS del Mundo.- ART. 5: CUMPLIMIENTO DE LOS FINES: SOS Paraguay, para el

cumplimiento de sus fines recurrirá a los siguientes medios: 1a)

05 FEB 1996

Serie 17

Nº 863626

Establecer una oficina nacional de coordinación para coordinar

y administrar los proyectos SOS Paraguay. 2a) Coordinar y

revisar los fondos económicos para el financiamiento de los

proyectos SOS Paraguay. 3a) Formular y elaborar reglamentos y

otros documentos obligatorios para SOS Paraguay. 4a) Reclutar,

seleccionar y preparar personal para asegurar un buen funciona-

miento de los proyectos de SOS Paraguay. 5a) Promover la idea

SOS y las relaciones públicas. 6a) Recaudar fondos y bienes

para el funcionamiento de SOS Paraguay. 7a) Organizar encuen-

tros para el intercambio de experiencias en áreas de pedagogía,

organización y administración en el campo de ayuda para niños

y adolescentes. 8a) Colaborar con organizaciones similares.-

CAPITULO 4: DE LOS SOCIOS. ART. 6: SOCIOS ACTIVOS: Son socios

activos de SOS Paraguay todas aquellas personas naturales que

hayan suscripto el acta de fundación del estatuto, por sus

propios derechos y las personas naturales que posteriormente

solicitasen su ingreso y fueran aceptadas por la junta directi-

va.- **ART. 7: SOCIOS PROTECTORES:** Son socios protectores de SOS

Paraguay, aquellas personas físicas o jurídicas que expresamen-

te sean reconocidas como tales, por la Junta Directiva, en base

a los aportes en especie o efectivo que hayan donado en favor

de la institución, y que ayuden a contribuir en el logro de los

objetivos de las Aldeas SOS Paraguay. **ART. 8: SOCIOS HONORA-**

RIOS: Son socios honorarios de SOS Paraguay, aquellas personas

naturales que expresamente son reconocidas como tales por la

PARA REGISTROS PUBLICOS

(26) VEINTE Y SEIS - CIVIL "B"

Junta Directiva en base a sus servicios o méritos a SOS Paraguay

o a la sociedad.- ART: 9: ADMISION DE SOCIOS: Para obtener la calidad de socio ordinario de SOS Paraguay, se requerirá de una solicitud por escrito a la Junta Directiva. Sobre la admisión decide la Junta Directiva por mayoría de dos tercios.- ART. 10:

PODRAN SER SOCIOS: Personas naturales consideradas de buena trayectoria, que estén dispuestas a prestar servicios gratuitamente en pro de SOS Paraguay, de conformidad con la designación de tareas que le asigne la Junta Directiva. (Además podrán ser socios los representantes de SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL).- ART. 11: REGISTRO DE SOCIOS: El Secretario llevará un registro con los datos de los socios, indicando el nombre, la fecha de nacimiento, la profesión, su actual domicilio, la fecha de admisión y la respectiva firma de los socios. Estos datos son exclusivamente de uso interno de SOS PARAGUAY.- ART. 12: PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO DE SOS PARAGUAY: La calidad de ser socio de SOS Paraguay cesa: 1a) Por renuncia voluntaria del socio, presentada por escrito a la Junta Directiva; 2a) Por muerte; 3a) Por expulsión, en base de una resolución de la Junta Directiva.-

ART. 13: EXPULSION DE UN SOCIO: La Junta Directiva puede decidir por mayoría de dos tercios la expulsión de socios en caso de incumplimiento con el estatuto, o actividad perjudicial a los intereses y/o reputación de SOS Paraguay. La expulsión debe ser comunicada por escrito al socio y entra en vigencia inmediatamente.- ART. 14: POSIBILIDAD DE RECURSO: El socio expulsado

05 FEB 1986

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

ASEVIC CAMPOS V...
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO
Asociación - Paraguay
Nº 863627

Serie I /

tiene el derecho del recurso de la Asamblea General. La
decisión de la Asamblea General es irrecurrible y definitiva.-

CAPITULO 5: DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS

SOCIOS.- ART. 15: DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS: Los socios

activos tienen el derecho de participar en la Asamblea General
con voz y voto. Además tienen el derecho electoral activo y

pasivo.- **ART. 16: DERECHOS DE SOCIOS HONORARIOS:** Los socios

honorarios tienen el derecho de participar en la Asamblea
General con voz pero sin voto.- **ART. 17: OBLIGACION DE FOMENTAR**

Y APOYAR: Todos los socios tienen la obligación de fomentar y
apoyar los objetivos y los fines de SOS Paraguay.- **ART. 18:**

OBLIGACION DE CUMPLIR: Todos los socios tienen la obligación de
cumplir con los estatutos, reglamentos y decisiones de los

órganos de SOS Paraguay.- **ART. 19: OBLIGACION DE PAGAR LAS**
CUOTAS: Todos los socios tienen la obligación de pagar las

cuotas. El monto de éstas cuotas y la fecha de su pago serán
fijados por la Junta Directiva.- **CAPITULO 6: DEL PATRIMONIO.-**

ART. 20: El patrimonio se compone de: 1a) Donaciones y asigna-
ciones públicas y privadas; 2a) Subsidios de SOS-KINDENDORF

INTERNATIONAL o a través de sus asociaciones promotoras
afiliadas; 3a) Fondos de colectas públicas y privadas; 4a)

Herencias y legados; 5a) Cuotas de sus miembros; 6a) Bienes
existentes de todas las Aldeas de Niños SOS y de los proyectos

adicionales.- **CAPITULO 7: DE LOS ORGANOS.- ART. 21: SON ORGANOS**
DE SOS PARAGUAY: 1a) La Asamblea General de SOS Paraguay; 2a)

PARA REGISTROS PUBLICOS

(27) VEINTE Y SIETE - CIVIL "B"

209943

La Junta Directiva; 3a) El/la Coordinador/a nacional; 4a) El

Comité nacional de operaciones.- CAPITULO 8: DE LA ASAMBLEA

GENERAL.- ART. 22: ORGANO SUPREMO: La Asamblea General es el

órgano supremo de SOS Paraguay.- ART: 23: CONFORMACION DE LA

ASAMBLEA: La Asamblea General se conforma con todos los socios

más los representantes de SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL.- ART.

24: VOZ Y VOTO: Tienen voz todos los socios activos y honora-

rios, y voto todos los socios activos. La Asamblea General puede

dar el derecho de voz a personas externas a pedido del presiden-

te de la Asamblea General.- ART. 25: PRESIDENCIA: Preside la

Asamblea General el presidente de la Junta Directiva. En caso de

su ausencia, asume este rol el vicepresidente, y en ausencia de

este preside un socio designado por la Asamblea General.- ART.

26: PRIMERA CONVOCATORIA: La Asamblea General, en su primera

convocatoria, está legalmente constituida con la presencia de

más del cincuenta por ciento de los socios ordinarios más un

representante de SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL.- ART. 27:

SEGUNDA CONVOCATORIA: En caso que no hubiera quórum en su

primera convocatoria, la Asamblea General se reúne una hora

después en su segunda convocatoria. En este caso la Asamblea

General está legalmente constituida con la presencia de cual-

quier número de socios ordinarios más un representante de SOS-

KINDERDORF INTERNATIONAL.- ART. 28: MAYORIAS: La Asamblea

General decide por mayoría simple de votos presentes. En caso de

empate dirime el Presidente de la Asamblea. Una mayoría de dos

05 FEB 1996

Serie I /

Nº 863628

tercios de los votos presentes, con el voto favorable de SOS-

KINDERDORF INTERNATIONAL es necesaria para la reforma del estatuto, la disolución y la decisión de la Asamblea General en segunda instancia sobre la expulsión de socios.- ART. 29:

REUNIONES: La Asamblea General se reúne cada un año. Convoca el Presidente por escrito en base de una decisión de la Junta Directiva con una invitación o publicación con una anticipación de por lo menos 10 días.- ART. 30: ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE

LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones y facultades de la

Asamblea General: 1a) Elegir y remover al Presidente y al Vice-

Presidente de la Junta; 2a) Elegir y remover a los otros

miembros de la Junta Directiva ; 3a) Elegir a los revisores de

cuentas; 4a) Reformar los estatutos con previa aprobación de

SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL; 5a) Decidir en segunda instancia

sobre la expulsión de socios; 6a) Aprobar el balance y el

informe presentado por la Junta Directiva; 7a) Aprobar el

informe presentado por la auditoría externa; 8a) Resolver la

disolución y la liquidación con previa aprobación de SOS-

KINDERDORF INTERNATIONAL; 9a) Decidir sobre cualquier otro

asunto presentado por la Junta Directiva a los representantes

de SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL.- ART. 31: ACTAS DE LA ASAMBLEA

GENERAL: La Asamblea General designa un Secretario para la

Asamblea a propuesta del presidente de la Asamblea. El Secreta-

rio redacta las actas. Firman las actas el Presidente de la

Asamblea, el Secretario y un representante de SOS-KINDERDORF

PARA REGISTROS PUBLICOS

(28) VEINTE Y OCHO - CIVIL "B"

INTERNATIONAL.- CAPITULO 9: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ART. 32: LOS

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva está formada por 7 miembros, de los cuales 5 serán elegidos por la Asamblea General entre los socios activos, y 2 serán representantes de SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL, designado por dicha entidad.- ART.

33: DURACION DE CARGO: Los miembros de la Junta Directiva durarán tres años en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente.- ART. 34: CARGOS: La Junta Directiva elige

entre sus miembros a un Secretario y a un Tesorero. En caso de ausencia reiterada o renuncia del secretario o del tesorero durante el año, este cargo pasará a otro miembro de la Junta

Directiva.- ART. 35: REUNIONES: La Junta Directiva se reúne como

mínimo dos veces al año. Convoca por escrito el Presidente o en su ausencia, el vice-Presidente con por lo menos una semana de anticipación. A pedido de un tercio de los miembros de la Junta

Directiva o de un representante de SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL,

o a pedido del coordinador nacional, se debe convocar a una reunión de la Junta Directiva. ART. 36: PARTICIPACION DEL

COORDINADOR NACIONAL: Participa en las reuniones de la Junta Directiva el coordinador nacional con voz pero sin voto.- ART.

37: QUORUM: La Junta Directiva está legalmente constituida con la presencia de más del cincuenta por ciento de sus miembros.-

ART. 38: MAYORIAS: La Junta Directiva decide por mayoría simple.

En caso de empate dirime el Presidente y en su ausencia el Vice-Presidente. El voto favorable de SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL es

05 FEB 1996

Serie T/

863629

necesario para decisiones sobre nuevos proyectos, el prespues-

to, la compraventa de inmuebles, el balance y el nombramiento/-

destitución del/a coordinador/a nacional. La admisión de socios

honorarios requiere una mayoría de dos tercios.- ART. 39:

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta

Directiva tendrá las más amplias facultades de dirección,

administración, disposición y contratación, pudiendo en

consecuencia llevar a cabo todos los actos jurídicos y adoptar

todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines

sociales y de las resoluciones adoptadas por la Asamblea

General. Son atribuciones de la Junta Directiva, sin que esto

implique limitación: 1a) Admitir o expulsar socios; 2a) Fijar

las cuotas que deben pagar los socios; 3a) Decidir sobre la

convocatoria de las Asambleas Generales; 4a) Presentar el

balance y un informe a la Asamblea General; 5a) Aprobar el

presupuesto a propuesta del coordinador nacional; 6a) Aprobar

el reglamento interno a propuesta del coordinador nacional; 7a)

Aprobar la contratación/remoción de personal superior (directo-

res de Aldeas de Niños SOS, mamás de Aldeas de Niños SOS) con

más de 10 años de antigüedad a propuesta del coordinador

nacional; 8a) Aprobar las políticas generales a propuesta del

coordinador nacional; 9a) Autorizar nuevos proyectos para

someter a la aprobación de SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL; 10a)

Aprobar el escalafón nacional y las condiciones de empleo a

propuesta del coordinador nacional; 11a) Autorizar el uso del

PARA REGISTROS PUBLICOS

(29) VEINTE Y NUEVE - CIVIL "B"



nombre y del logo por los socios previa autorización de SOS-

KINDERDORF INTERNATIONAL; 12a) Garantizar el cumplimiento del

estatuto y de los reglamentos y supervisar la administración de

la Asociación sin involucrarse en las actividades diarias; 13a)

Decidir sobre cualquier asunto a pedido del coordinador nacio-

nal; 14a) Autorizar gastos extraordinarios que no están contem-

plados en el presupuesto aprobado; 15a) El cambio de estatuto

requiere la mayoría de La Junta Directiva para ser presentada a

la Asamblea General.- **ART. 40: ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL**

PRESIDENTE: Son atribuciones y facultades del presidente: 1a)

Convocar y presidir las Asambles Generales; 2a) Convocar y

presidir las reuniones de la Junta Directiva; 3a) Proponer a la

Junta Directiva el nombramiento del coordinador nacional; 4a)

Liquidar, conjuntamente con el còordinador nacional y los

representantes de SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL, SOS Paraguay en

caso de su disolución.- **ART. 41: REPRESENTACION LEGAL Y JUDI-**

CIAL: El presidente es el representante legal, judicial y

extrajudicial de SOS Paraguay. Esta función puede ser delegada

en casos determinados a personas internas en base a una resolu-

ción de la Junta Directiva.- **ART. 42: REMPLAZO DEL PRESIDENTE:**

En caso de ausencia o impedimento del presidente asume su rol el

vice-presidente.- **ART. 43: ACTAS DE LA REUNION DE LA JUNTA**

DIRECTIVA: El secretario de la Junta Directiva, conjuntamente

con el coordinador nacional, realizan las actas de las reuniones

de la Junta Directiva. Firman las actas el presidente, el

05 FEB 1996

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



863630

Serie I/

PARA REGISTROS PUBLICOS

(30) TREINTA - CIVIL "B"

secretario y el coordinador nacional. Las actas de las reuniones de la Junta Directiva se archivan en la oficina nacional de coordinación. Todos los miembros de la Junta Directiva tienen derecho de acceder a las actas.- **CAPITULO 10: DEL COORDINADOR NACIONAL.- ART. 44: OFICINA NACIONAL DE COORDINACION:** Para la coordinación y la administración de proyectos SOS se establece una oficina nacional de coordinación.- **ART. 45: COORDINADOR NACIONAL:** El responsable del funcionamiento de la oficina nacional es el/la coordinador/a nacional. El/ella es un ejecutivo rentado que está disponible a tiempo completo.- **ART. 46: JEFE DE PERSONAL:** El coordinador nacional es el jefe de todo el personal remunerado. En esa función puede contratar y remover el personal según los reglamentos establecidos por SOS Paraguay. Para la contratación o destitución del personal superior y principalmente directores de Aldeas de Niños SOS, necesita la aprobación de la Comisión Directiva, como también para la destitución de madres SOS con más de 10 años de antigüedad.- **ART. 47: EJECUTIVO DE DECISIONES:** El coordinador nacional ejecuta las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y tiene la obligación de mantener informados a estos órganos.- **ART. 48: CONTACTO DIRECTO CON LA OFICINA REGIONAL:** El coordinador nacional es el contacto directo con la oficina regional de SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL para la región de Latinoamerica/Sur.- **ART. 49: MANEJO DE FONDOS:** Dentro del presupuesto aprobado por la Junta Directiva, el coordinador

nacional maneja los fondos de la asociación. Con respecto a las firmas en cuentas bancarias se elaborará un propio reglamento en base de las políticas financieras de SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL.- ART. 50: LIQUIDACION DE SOS PARAGUAY: El/la coordinador/a nacional conjuntamente con el presidente y los representantes de SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL, liquidarán SOS Paraguay en caso de disolución.- CAPITULO 11: DE LOS REVISORES DE CUENTAS.- ART. 51: La revisión de cuentas será realizada por una empresa auditora externa reconocida y aprobada por la Junta Directiva.- CAPITULO 12: DE LA DISOLUCION.- ART. 52: CAUSAS: SOS Paraguay debe ser disuelta por razones previstas en la legislación vigente de la República del Paraguay, o por no cumplir su estatuto.- ART. 53: DECISION: La Asamblea General podrá resolver la disolución con la mayoría calificada de dos tercios de los votos existentes, más los tres votos favorables de SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL.- ART. 54: LIQUIDACION: En caso de disolución, SOS Paraguay será liquidada conjuntamente con el presidente, y el/la coordinador/a nacional y los representantes de SOS KINDERDORF INTERNATIONAL. El patrimonio pasará a una obra similar de acuerdo con SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL. CAPITULO 13: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:- ART. 55: Se aplican las leyes vigentes de la República del Paraguay.- ART. 56: Por ser miembro reconocido de la Federación "SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL", con sede en Innsbruck, Austria, y reconocido por el Gobierno de la República del Paraguay por medio del Decreto Nº 21.462 de fecha 23 de



SELLADO NOTARIAL - FOTOCOPIADO

4 MAR 1996
Serie J/



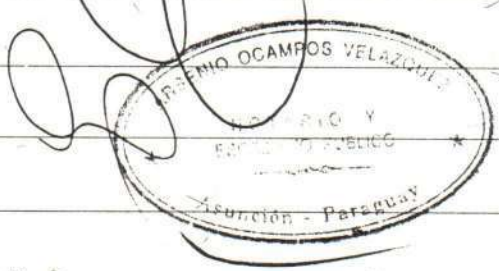
9407

PARA REGISTROS PUBLICOS

agosto de 1.971, este estatuto es subordinado al estatuto vigente de SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL. En áreas en las cuales este estatuto pueda entrar en conflicto con el estatuto de SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL, deberá por consecuencia ser aplicado el estatuto de SOS-KINDERDORF INTERNATIONAL, siempre y cuando no vaya en contra de la legislación vigente de la República del Paraguay.- ART. 57: Se autoriza especialmente a la Lic. Victoriana Vera de Parquet, a gestionar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes la inscripción, así como cualquier modificación que a pedido de los mismos deban ser introducidos en el estatuto que antecede".- Es copia fiel, doy fe.- En los términos precedentes, queda hecha la transcripción solicitada.- PREVENGO SU INSCRIPCION.- En su testimonio, previa lectura de viva voz por el autorizante y ratificación de los comparecientes, así la otorgan y firman como acostumbran, ante mi, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los mismos, doy fe.- Entre líneas: Acta Nº 82 de Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 25/X/95, del. Valen y forman parte de esta escritura.-

(31) TREINTA Y UNO - CIVIL "B"

+ Juan Boekes Indel



1er testimonio, para el fut.
Fecha 12-03-96. H.S. Nº 429594.



6

1

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

05 ENE 1996

SERIE C - 95

Nº 429594

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 12.-

folio 23 y sgtes. del Protocolo de la División Civil

Sección " B " del Registro Notarial Nº 18 con asiento en la

jurisdicción de Asunción.

y autorizada por el N.P. Arsenio Ocampos Velázquez

en el carácter de Adscripto de dicho Registro,

expido esta primera foto-copia para el Interesado.-

a los doce días del mes

de marzo del año 1.996.-

Sigue a las fotocopias de los sellados notariales Nros. 863623/4/5/6/7/8/9/30/914071.-



DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
MESA DE PRESENTACIÓN
Presentado el 03 MAR 1996
Bajo Número: 404
Encargado

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No. 161 y al folio 1492 y od #

Asunción, 13 de marzo de 1996

EDUARDO BIBOLINI
Auxiliar

ITALIA SALCEDO DE ALVARENGA
Jefa

María Angela Mosqueira de Lizza

Escribana Pública
Registro N° 773

ESCRITURA N° 16 - FECHA 22.11.2011.- FOLIO 30 y sgte.-

PROTOCOLO: Comercial

SECCION: "B"

REFERENTE A: MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL POR CAMBIO DE DENOMINACION.

OTORGADA POR: ALDEAS INFANTILES SOS PARAGUAY.

A FAVOR DE: _____

1ª COPIA

AÑO 2011.-

SERIE AI



María Ángela M. de Lizza
3718104

ESCRIBANO : MARIA ANGELA MOSQUEIRA DE LIZZA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 488 - ED. PROFESIONAL P.B.
REGISTRO : 773

Notaria Pública - Reg. N° 773
Profesional P.B.
Tel: 491.474 - 406.595
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL QUE SOLICITA "SOS ALDEAS DE**
2. **NIÑOS PARAGUAY" POR CAMBIO DE DENOMINACION A "ALDEAS**
3. **INFANTILES SOS PARAGUAY".- NUMERO DIECISEIS (16) COMERCIAL**

4. **"B".-** En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los
5. **veintidós** días del mes de **noviembre** del año **dos mil once**, ante mí: **MARIA**

6. **ANGELA MOSQUEIRA DE LIZZA**, Notaria Pública, titular del Registro N°

7. 773, con RUC N° 381168-9, comparece: el Lic. **CARLOS DE JESUS**

8. **RAMIREZ MOLINA**, con Cédula de Identidad N° 552.579, soltero, paraguayo,

9. domiciliado para este acto en el local de la calle Cerro Corá N° 1155 c/ Brasil,

10. de esta ciudad.- El compareciente es mayor de edad, cumplió con las leyes de

11. carácter personal, hábil, de mi conocimiento, doy fe.- Comparece en nombre

12. y representación de la entidad «SOS ALDEAS DE NIÑOS PARAGUAY» en el

13. carácter de Presidente, habiendo sido primeramente electo como

14. Vicepresidente en la Asamblea de Socios celebrada en fecha 06/10/2006,

15. según consta en el Acta N° 151, cuya copia quedó adjunta a la Escritura N°

16. 10 de fecha 09/11/2006 del protocolo Comercial Sección "B", a mi cargo, y

17. posteriormente en el Acta N° 168 de la Junta Directiva de fecha 22 de

18. noviembre de 2008, consta como tal, en virtud a lo transcrito seguidamente

19. en su parte pertinente: "Acta N° 168. En la ciudad de Capiatá, a los veinte y

20. dos días del mes de noviembre del 2008, se reúnen los miembros de la Junta

21. Directiva de SOS Aldeas de Niños Paraguay ... siendo las 09:00 hs se inicia la

22. sesión con el siguiente orden del día: 1) ... 2) Presentación de renuncia del

23. Presidente. Ad-2 El Escribano Arsenio Ocampos presentó verbalmente su

24. pedido de renuncia al cargo de Presidente de la Junta Directiva de SOS

25. Aldeas de Niños Paraguay, pero continuando como miembro de la misma.



1. Los motivos de dicha solicitud son de orden personal. Luego de abrirse un
2. debate sobre el punto, los demás miembros agradecieron al Escribano
3. Ocampos por el tiempo que dedicó a la organización desde el cargo de
4. Presidente. De acuerdo con los Estatutos Sociales que en su Art. 42
5. menciona: En caso de ausencia o impedimento del Presidente asume su rol el
6. vicepresidente. Con estas aclaraciones se dio por aprobada la solicitud de
7. renuncia del Escribano Arsenio Ocampos al cargo de Presidente de la Junta
8. Directiva, aceptando su permanencia en la función de miembro, asumiendo
9. en su reemplazo el vicepresidente actual, el Licenciado Carlos Ramírez. ... Sin
10. más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 10:00 hs. (Fdo.)
11. EDUARDO SOSA - Director Nacional.- RAMON MARINI - SECRETARIO.-
12. ARSENIO OCAMPOS V. - Presidente".- Es copia fiel de la parte pertinente,
13. doy fe.- Una copia del acta transcripta quedó adjunta a la Escritura N° 2 de
14. fecha 12/02/2009 del protocolo Civil Sección B, a mi cargo.- La entidad SOS
15. ALDEAS DE NIÑOS PARAGUAY, con RUC N° 80016122-0, fue constituida
16. por Escritura Pública N° 119 de fecha 08 de mayo de 1971, autorizada por el
17. N.P. Hermes R. Varela, siendo reconocida su personería jurídica y aprobado
18. su estatuto social por el Poder Ejecutivo de la Nación N° 21.462 de fecha 23
19. de agosto de 1971, inscripta en la Dirección General de los Registros
20. Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 106, folio 834
21. y sgtes. del año 1989. Luego, por Escritura Pública N° 12 de fecha 05 de
22. marzo de 1996, autorizada por el N.P. Arsenio Ocampos Velázquez, se
23. modificó el estatuto social y se aprobó el mismo por Decreto N° 13.896 del
24. P.E. de la Nación de fecha 26 de junio de 1996, y se inscribió en la Dirección
25. General de los Registros Públicos, sección Personas Jurídicas y Asociaciones,



SERIE AI



Maria Angela Mosqueira de Lizza
Notaria Pública Nº Reg. 4773
Gral. Díaz 488 - Ed. Profesional P.B.
Asunción - Paraguay
Tel: 491-474 - 495.995

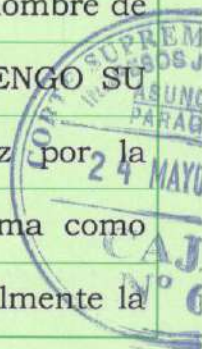
ESCRIBANO : MARIA ANGELA MOSQUEIRA DE LIZZA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 488 - ED. PROFESIONAL P.B.
REGISTRO : 773

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. bajo el N° 161, folio 1492 y sgte., en fecha 13 de marzo de 1996.- Copias
2. autenticadas de las escrituras y decreto relacionados están incorporadas a la
3. Escritura N° 8 de fecha 18/09/2003, del protocolo Civil Sección "B", a mi
4. cargo.- **Y el Lic. CARLOS DE JESUS RAMIREZ MOLINA, por la**
5. **representación invocada, DICE:** Que viene por este acto a solicitar de mí, la
6. autorizante, y para lo que hubiere lugar en derecho, la transcripción en este
7. Registro Público a mi cargo, del Acta de Asamblea General Extraordinaria de
8. fecha 03/11/2011 de dicha entidad, que literalmente dice: "**ACTA N° 207.**
9. En la ciudad de Asunción, a los 3 días del mes de noviembre del año 2011, se
10. reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los miembros de la Junta
11. Directiva de SOS Aldeas de Niños Paraguay, bajo la conducción de su
12. Presidente, el Lic. Carlos Ramírez Molina, estando presentes los siguientes
13. socios: Martín Vierci, Arsenio Ocampos, Ramón Marini; Walter Cadima,
14. Oscar Mongelós, igualmente, Eduardo Sosa como Director Nacional. Siendo
15. las 08:00 horas se inicia la sesión con el siguiente orden del día, en el local
16. de la Oficina Nacional. 1. Lectura y aprobación del acta anterior, 2. Elección
17. de un Presidente y un Secretario de actas para esta Asamblea. 3.
18. Designación de dos socios para que suscriban el acta con el Presidente. 4.
19. Modificación de la razón social de los Estatutos Sociales. 5. Temas varios.
20. Ad.1. Se da lectura al acta de la sesión anterior cuyo contenido es aprobado
21. sin ninguna observación. Ad.2. Se eligió como Presidente de esta Asamblea al
22. Sr. Carlos Ramírez y como secretario al Sr. Ramón Marini. Ad.3. Se designan
23. para suscribir el acta a los socios: Sr. Oscar Mongelós y al Sr. Arsenio
24. Ocampos. Ad.4. El Lic. Carlos Ramírez pone a consideración de la Asamblea,
25. la modificación de la denominación de la razón social actual "SOS Aldeas de

RE. JUDICIAL
SOS ALDEAS DE NIÑOS PARAGUAY
ASUNCION
ARAGUAY
MAYO 2011

1. Niños Paraguay", para adecuarse a la Marca unificada a nivel de la
2. Federación, por lo cual la nueva denominación de la razón social pasa a ser
3. "**Aldeas Infantiles SOS Paraguay**". Se aprueba por unanimidad la
4. modificación y desde este momento la razón social pasa a denominarse
5. "Aldeas Infantiles SOS Paraguay". Sin más temas que tratar termina la sesión
6. siendo las 10:00 horas. (Hay varias firmas ilegibles).- Es copia fiel del Acta
7. de Asamblea Extraordinaria, cuya transcripción se ha solicitado, doy fe.- La
8. copia del mismo queda adjunta al protocolo.- Consecuentemente, de acuerdo
9. con lo resuelto en dicho Acta, cuya transcripción precede, el artículo 1° de la
10. mencionada entidad, queda redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°:**
11. Constitúyese la Asociación "**ALDEAS INFANTILES SOS PARAGUAY**", que en
12. este estatuto se llamará simplemente "SOS Paraguay". Tiene su domicilio en
13. la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay. Su duración es
14. indefinida. SOS Paraguay podrá desarrollar su actividad en toda la República
15. del Paraguay".- En los términos que preceden queda modificado el art. 1° del
16. estatuto social de la mencionada entidad, permaneciendo invariables los
17. demás artículos.- El certificado expedido por la Sección Personas Jurídicas y
18. Asociaciones de la Dirección General de los Registros Públicos informa que a
19. nombre de la entidad de referencia no se halla registrado pedido de
20. convocación de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-
21. Enterado el compareciente de los términos de esta escritura, y en nombre de
22. su representada manifiesta su conformidad y aceptación.- PREVENGO SU
23. INSCRIPCION.- En su testimonio, previa lectura de viva voz por la
24. autorizante y ratificación del compareciente, así la otorga y firma como
25. acostumbra, ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la



SERIE AI



Maria Angela M. de Lizza
Notaria Publica - Reg. N° 773
Gran Diaz 488 - Ed. Profesional P.B.
Telfax: 491.474 - 495.595
Paraguay

3718106

ESCRIBANO : MARIA ANGELA MOSQUEIRA DE LIZZA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 488 - ED.PROFESIONAL P.B.
REGISTRO : 773

A. de Lizza
Reg. N° 773
Profesional P.B.
495.595
Paraguay

| | |
|-----|---|
| 1. | declaración de voluntad del mismo, doy fe.- FDO.: CARLOS DE JESUS |
| 2. | RAMIREZ MOLINA.- Ante mí: MARIA ANGELA MOSQUEIRA DE LIZZA.- |
| 3. | ESTA MI SELLO.- |
| 4. | |
| 5. | |
| 6. | |
| 7. | |
| 8. | |
| 9. | |
| 10. | |
| 11. | |
| 12. | |
| 13. | |
| 14. | |
| 15. | |
| 16. | |
| 17. | |
| 18. | |
| 19. | |
| 20. | |
| 21. | |
| 22. | |
| 23. | |
| 24. | |
| 25. | |

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



10 de ABRIL de 2012
JUSTICIA
V. VICIA

María Angélica
Notaria Pública
Gral. Díaz 488 - F
Telfax: 491
Asunción

María Angélica
Notaria Pública
Gral. Díaz 488 - Edif. Profesional PA
Telfax: 491.474 / 495.595
Asunción - Paraguay

María Angélica F. de López

María Angélica
Notaria Pública
Gral. Díaz 488 - F
Telfax: 491
Asunción



CON...///...



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AK



Nº 3765610

ESCRIBANO : MARIA ANGELA MOSQUEIRA DE LIZZA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL. DIAZ 488 - ED. PROFESIONAL P.B.
REGISTRO : 773

de M. de Lizza

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 16 - 22/11/2011

folio 30 y sg.- del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección "B" del Registro Notarial Nº 773

con asiento en ASUNCION

y autorizada por LA N.P. MARIA ANGELA MOSQUEIRA DE LIZZA.-

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LA "SOS ALDEAS DE NIÑOS

PARAGUAY" .- a los DOS días del mes

de DICIEMBRE del año. DOS MIL ONCE.-

Maria Angela M. de Lizza

Maria Angela M. de Lizza
Escribana - Reg. Nº 773
Gral. Díaz 488 - Edif. Profesional P.B.
Tel. 431.474 - 495.595
Asunción - Paraguay

de M. de Lizza
73
P.B.

3303914
8717990



Aldas Infantiles SOS Paraguay

COMISION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

N° 3906722

Inscrite bajo el No. 490 y al folio 6724 Serie B

Asociación 25 de mayo de 2012 being 28/06/12

Noelia Espinola
Noelia Espinola Santander
Registradora

Abog. Marcelo A. Paredes S.
Jefe



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 8.748.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD "S.O.S. ALDEAS DE NIÑOS PARAGUAY", POR "ALDEAS INFANTILES SOS PARAGUAY".

Asunción, 16 de abril de 2012

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 1 de febrero de 2012 (Expediente M.I. N° 366/12), por el señor Carlos Ramírez Molina, en representación de la entidad denominada "S.O.S. Aldeas de Niños Paraguay"; y

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación del cambio de denominación de la entidad "S.O.S. Aldeas de Niños Paraguay", por "Aldeas Infantiles SOS Paraguay".

Que la modificación incorporada a los Estatutos Sociales de la entidad denominada "S.O.S. Aldeas de Niños Paraguay", fueron aprobadas y protocolizadas por ante la Notaria y Escribana Pública María Ángela Mosqueira de Lizza, con Registro N° 773 y asiento notarial en la capital del país, conforme se acredita en la Escritura Pública N° 16 del 22 de noviembre de 2011.

Que las normas que modifican la Carta Orgánica de la referida entidad, se ajustan a las prescripciones del Artículo 108 y concordantes del Código Civil.

Que las autoridades de la mencionada entidad quedan compelidas a inscribir las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales en los Registros Oficiales del Estado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Apruébase el cambio de denominación de "S.O.S. Aldeas de Niños Paraguay" por "Aldeas Infantiles SOS Paraguay", introducida en los Estatutos Sociales de la mencionada entidad.
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial

Fdo.: FERNANDO LUGO
" : Carlos Filizzola



N° 2816.-